



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2013-18

TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR INCA PIEL A & G S.R.L. CONTRA LOS VOCALES DE LA SALA 10.

FECHA	:	9 de mayo de 2013
HORA	:	12:30 p.m.
MODALIDAD	:	Videoconferencia
LUGAR	:	Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores Av. Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro
 ASISTENTES		
	:	Licette Zúñiga D. Lorena Amico D. Luis Ramírez M. Marina Zelaya V. Sergio Ezeta C. Víctor Castañeda A. Mariella Casalino M. Raúl Queuña D. Miguel de Pomar S. Ada Flores T. Caridad Guarniz C. Ana María Cogorno P. Marco Huamán S. Elizabeth Winstanley P. José Martel S. Doris Muñoz G. Patricia Meléndez K. Carmen Terry R. Gary Falconí S. Rossana Izaguirre Ll. Renée Espinoza B. Lily Villanueva A. Juana Pinto de A. Rosa Barrantes T. Roxana Ruiz A. Zoraida Olano S.

I. ANTECEDENTES:

- Informe N° 0012-2013-EF/40.07.10 mediante el cual los vocales Carlos Moreano Valdivia y Luis Cayo Quispe comunican a la Presidenta del Tribunal Fiscal la solicitud de abstención formulada por Inca Piel A & G S.R.L. contra los vocales de la Sala 10.
- Memorando N° 450-2013-EF/40.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena para el día 9 de mayo del presente, a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto el informe elaborado al respecto por los vocales Carlos Moreano Valdivia y Luis Cayo Quispe de la Sala 10.

II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por Inca Piel A & G S.R.L. contra los vocales de la Sala 10.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiéndose instalado válidamente la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por Inca Piel A & G S.R.L. contra la Sala 10.

Iniciada la sesión, se dio lectura a la solicitud de abstención presentada, en la que se indica que los vocales de la Sala 10 deben abstenerse de resolver la solicitud de ampliación y/o aclaración y/o corrección de la RTF N° 05657-10-2013, emitida en el Expediente N° 3486-2013, en aplicación del numeral 2) del artículo 88º de la Ley N° 27444, según el cual, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, “*si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración*”. En tal sentido, en el escrito presentado se señala que los vocales de la Sala de 10 han manifestado previamente su opinión al emitir la RTF N° 05657-10-2013.

Asimismo, se procedió a dar lectura al informe de descargo suscrito por los vocales Carlos Moreano Valdivia y Luis Cayo Quispe de la Sala 10, en el que manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causales del artículo 88º de la Ley N° 27444, no encontrando razón o fundamento alguno para que se considere que su actuación se encuentre parcializada o no ajustada a derecho, siendo que en aplicación de los artículos 101º y 153º del Código Tributario es la Sala 10 la competente para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación planteada.

Al respecto, se deliberó sobre la solicitud de abstención planteada y se resaltó que el citado numeral 2) establece que éste no es aplicable cuando se trate de la rectificación de errores y que conforme con el artículo el artículo 153º del Texto Único Ordenado del Código Tributario¹, modificado por Decreto Legislativo N° 1123², el Tribunal Fiscal, de oficio o a solicitud de parte podrá corregir errores materiales o numéricos, ampliar su fallo sobre puntos omitidos o aclarar algún concepto dudoso de la resolución, siendo que por medio de estas solicitudes, no puede alterarse el contenido sustancial de la resolución que se ha emitido.

En tal sentido, de una interpretación conjunta de las normas citadas, se concluyó que de configurarse alguno de los supuestos previstos por el artículo 153º, debe efectuarse una rectificación de la resolución emitida, por lo que no se configura la causal establecida por el numeral 2) del artículo 88º de la Ley N° 27444 invocada por la solicitante³. En efecto, el citado artículo faculta a la autoridad resolutora que ha evaluado la causa para corregir errores materiales o numéricos, ampliar su fallo sobre puntos omitidos o aclarar algún concepto dudoso de una resolución emitida anteriormente, por lo que el pronunciamiento respecto de la solicitud formulada implica únicamente la evaluación de la existencia de algún error o punto omitido o dudoso en la resolución que fue expedida previamente, en principio, por los vocales que participaron en su emisión, cuyo conocimiento no implica en modo alguno la existencia de causal que atente contra la imparcialidad de su actuación, no configurándose por tanto la causal de abstención alegada.

¹ Decreto Supremo N° 135-99-EF.

² Publicado el 23 de julio de 2012.

³ En igual sentido, mediante Actas de Reunión de Sala Plena N° 2007-12, N° 2007-13, N° 2010-09 y N° 2013-12 se resolvieron las solicitudes de abstención formuladas en casos similares al presente.

The image shows several handwritten signatures in black ink, likely belonging to the members of the Plenary Session of the Fiscal Tribunal. The signatures are somewhat stylized and overlapping. Below the signatures, the number '2' is written in a small circle. To the right of the signatures, the year '2013' is written vertically.

Por consiguiente, se acordó por unanimidad que no procede la abstención solicitada por no haberse configurado la causal alegada.

IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

"No procede la solicitud de abstención formulada por Inca Piel A & G S.R.L. contra los vocales de la Sala 10".

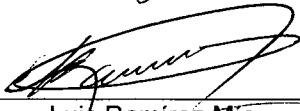
V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia de que forman parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y se procedió al trámite de firmas de la presente Acta, en señal de conformidad.



Licette Zúñiga Dulanto



Luis Ramírez Mío



Sergio Ezeta Carpio



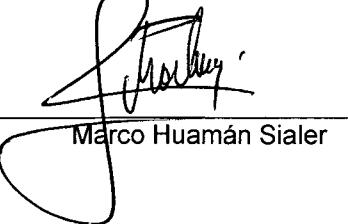
Mariella Casalino Mannarelli



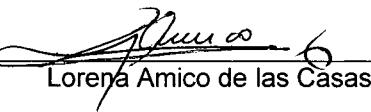
Miguel de Pomar Shirota



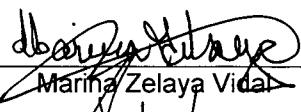
Caridad Guarniz Cabell



Marco Huamán Sialer



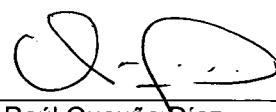
Lorena Amico de las Casas



Marina Zelaya Vida



Víctor Castañeda Altamirano



Raúl Queuña Díaz



Ada Flores Talavera



Ana María Cogorno Prestinoni



Elizabeth Winstanley Patiño



José Martel Sánchez

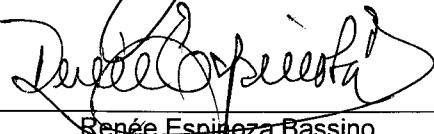


Doris Muñoz García



Patricia Meléndez Kohatsu

Gary Falconí Sinche



René Espinoza Bassino

Carmen Terry Ramos



Rossana Teguirre Llampasi



Lily Villanueva Aznarán

Juana Pinto de Aliaga

Roxana Ruiz Abarca



Rósia Barrantes Takata

Zoraida Olano Silva

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2013-18